



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre las condiciones que deben reunir el Rector, el Vicerector Académico y el Secretario

N°

2.08

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en ejercicio de la atribución 6a del artículo 21 del Estatuto Orgánico, acuerda dictar el siguiente

REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR EL RECTOR, EL VICE-RECTOR ACADÉMICO Y EL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1°: El Rector, el Vice-Rector Académico y el Secretario deberán ser venezolanos de elevadas condiciones morales, poseer el Título de Doctor, tener suficientes credenciales científicas y profesionales para el cargo, y haber ejercido con idoneidad funciones docentes o de investigación en una Universidad del país durante cinco años por lo menos.

Artículo 2°: Quienes no posean el Título de Doctor, en razón de que el mismo no sea conferido por la Universidad Católica Andrés Bello en la especialidad correspondiente, podrán ser nombrados Rector, Vice-Rector Académico o Secretario, siempre que posean título universitario, hayan ejercido funciones docentes o de investigación en la U.C.A.B. por tres o más años, cumplan los otros requisitos legales exigidos en el Artículo 1°, y reúnan, además, una de las condiciones siguientes:

1. Haber obtenido Título de Postgrado en una Universidad o Instituto de Educación Superior que goce de reconocido prestigio.
2. Tener el rango de Profesor Asociado o Titular en el Escalafón de Personal Docente y de Investigación de la Universidad Católica Andrés Bello.
3. Haber desempeñado funciones académicas en una Universidad de reconocido prestigio a nivel de Rector, Vice-Rector Académico o Secretario o Decano de Facultad, por un tiempo mínimo de 3 años, o de Director de Escuela o Instituto por no menos de 5 años.
4. Haber sido miembro del Consejo Fundacional o del Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello por un tiempo no menor de cuatro años.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Gustavo Sucre, s.j.
Secretario

Ing. Guido Arnal A.
Rector Presidente